



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E 1658/2017 /

COLINA, 28 de Julio de 2017.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1342/2017 de Fecha 15 de Junio de 2017, que Promulga el acuerdo N° 88 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15 de Junio de 2017, se acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Mantenimiento, Conservación, Reposición de Áreas Verdes y Sistema de Riego, Comuna de Colina", Sector Centro, ID- 2686-26-LR17, al oferente Humberto Rivas arenas, por un monto mensual de \$ 22.970.000, IVA incluido, por un periodo 48 meses (4 años), valor total contrato \$ 1.102.560.000, IVA incluido. 2) Memorandum N° 474-B/17 de fecha 26 de Julio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20 de Julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y don Humberto Rivas Arena., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20 de Julio de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA**, y por otra parte don **HUMBERTO RIVAS ARENA RUT. N° 5.896.819-6**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Mantenimiento, Conservación, Reposición de Áreas Verdes y Sistema de Riego, Comuna de Colina**", Sector Centro, ID- 2686-26-LR17.

2.- Actuara como Inspección Técnica la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para lo cual designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar mensualmente será por un valor igual a \$ 22.970.000.- (veintidós millones novecientos setenta mil pesos), IVA incluido, el cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, o a causa de él. El monto total del contrato será por la suma de \$ 1.102.560.000, IVA incluido.

4.- Garantía y fiel cumplimiento del contrato del contrato, el contratista entrego en la Secretaría Comunal de Planificación, boleta de garantía del Banco Itaú N° 117372 de fecha 20 de Julio de 2017, por un valor igual a \$ 55.128.000, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. La vigencia de la presente garantía se extiende hasta el 21 de Septiembre de 2021.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-003-002-003, denominado "Servicio de Mantenimiento Jardines Zona Centro", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
EAQ/ACA/DVB/mcm.**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Unidad de Movilización
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE SERVICIOS

**“Servicios de mantención, conservación, reposición de áreas verdes y sistema de riego, comuna de Colina centro”
ID-2686-26-LR17.**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

HUMBERTO RIVAS ARENA

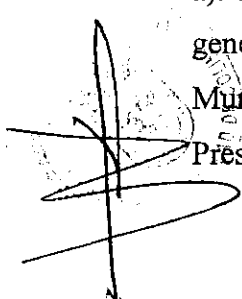
En Colina, a 20 de Julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **ANGELA PRADO CONCHA**, chilena, arquitecto, cédula de identidad número 10.225.662-K, según consta del decreto alcaldicio E-2903/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **HUMBERTO RIVAS ARENA**, chileno, contratista, cédula de identidad N° 5.896.819-6, con domicilio en Gredos 8076, comuna de Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-768/2017 de fecha 7 de abril de 2017, la Ilustre Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado **“Servicios de mantención, conservación, reposición de áreas verdes y sistema de riego, comuna de Colina, sector centro” ID-2686-26-LR17.**

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio E- 1342/2017 de fecha 15 de junio de 2017, se adjudicó el llamado de licitación pública del proyecto individualizado en la cláusula anterior a don Humberto Rivas Arena.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a don **Humberto Rivas Arena**, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de mantención, conservación, reposición de áreas verdes y sistema de riego de la comuna de Colina, sector centro.

CUARTO: El presente contrato se ejecutará en conformidad a los siguientes instrumentos:
a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos



que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y anexos; g) Aclaraciones y respuestas a las Bases; h) Oferta técnica y económica del proponente; i) Reglamento de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad de Colina; j) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Duración del Contrato. La vigencia del presente contrato se extiende por un periodo de 48 meses (4 años), contados desde la total tramitación del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato.

SEPTIMO: Precio. El precio a pagar mensualmente será por un valor igual a \$22.970.000 (veintidós millones novecientos setenta mil pesos) IVA incluido, el cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, o a causa de él.
El monto total del contrato será por la suma de \$ 1.102.560.000 IVA incluido.

OCTAVO: Forma de Pago. La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo a los valores ofertados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales. El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, boleta de garantía del Banco Itaú N° 117372 de fecha 20 de julio de 2017, por un valor igual a \$55.128.000 (cincuenta y cinco millones ciento veintiocho mil pesos) para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La vigencia de la presente garantía se extiende hasta el día 21 de septiembre de 2021.

DÉCIMO: Ampliación o disminución del contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.

En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en el listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

UNDÉCIMO: Obligaciones del Contratista. Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en las bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

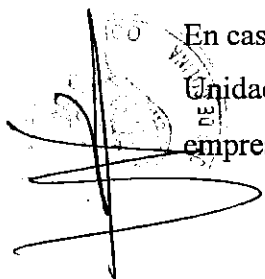
Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión, Factoring y Subcontratación. Queda expresamente prohibido que el contratista sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el artículo 3° N° 2 de la referida Ley N° 19.983 de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Para el caso de cualquier cesión de crédito o factoring, el Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de



notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega
- b) Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos, En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

DÉCIMO TERCERO: Multas. La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

Multas generales

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.
- c) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.
- e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de atraso.

Multas específicas (por evento, se entiende cada vez que ocurra una situación y por vehículo).

Nº	DESCRIPCION	MONTO EN UTM
1	No portar los conductores la correspondiente licencia para conducir.	3 UTM por conductor y por cada vez que sea sorprendido.
2	No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando.	2 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
3	Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal.	5 UTM por persona.
4	Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta.	1 UTM por persona, por cada incumplimiento que sea detectado.
5	Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal.	2 UTM por persona por cada incumplimiento que sea detectado.
6	Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta.	1 UTM por persona faltante por cada día.
7	Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S.	1 UTM por vehículo sorprendido.
8	Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia.	a) Los equipos: 1 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada. b) Las instalaciones: 1 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
9	Por usar vehículos no registrados sin la aprobación del I.T.S.	2 UTM por vehículos cada vez que se detecte.
10	Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio.	1 UTM por cada incumplimiento.
11	Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para la circulación.	2 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
12	Incumplimiento por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste.	1 UTM.
13	Por ausencia injustificada del supervisor del Servicio.	1 UTM por hora de ausencia.

Handwritten signature and official stamp of the company, partially overlapping the table's bottom-left corner.

14	Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta.	1 UTM por vehículo por día.
15	Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada.	1 UTM cada vez que se detecte.
16	Por no cumplir con las instrucciones dadas por escrito por la I.T.S.	1 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
17	Por no entregar en la fecha correspondiente el libro Manifold.	0,5 UTM por día de atraso.
18	Suspensión del servicio en alguna área de la concesión sin causa justificada.	1 UTM por día de ausencia del servicio.
19	Deficiente mantención de área en concesión de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.	1 UTM por falta detectada.
20	Por no usar el uniforme la dotación ofrecida en la oferta.	0.5 UTM por persona detectada.
21	Por mantener situaciones de riesgo de accidente para los usuarios.	1 UTM, por cada caso.
22	Por no cumplir con el buen uso del recurso hídrico, según se indica en las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.
23	Por no cumplir con el plazo indicado en las Bases Técnicas en lo que refiere a entrega de inventario de infraestructura, equipamiento y vehículos que debe contar el servicio.	1 UTM día de retraso.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento aplicación de multa. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la

cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N°18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Del término anticipado del contrato. Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.

DÉCIMO SEXTO: En los casos anteriores, se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DÉCIMO SEPTIMO: **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



ANGELA PRADO CONCHA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

HUMBERTO RIVAS ARENA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control